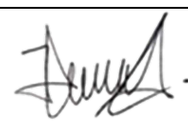
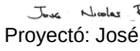
GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL No.02**	**Código: FO-CA-105** **Versión: 1.0** **Fecha Creación: 11/12/2022**

EL CONTRATISTA			
Fecha de solicitud	**12/06/2026**	Número del Contrato	CM-SV-011-2024
Radicado del contrato	*21022025-0425*	Radicado SECOP:	*CO1.PCCNTR.7359620*
Modalidad del Contrato	Consultoría		
Nombre del contratista	CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025		
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).			
Motivo de solicitud de la suspensión temporal	Mediante comunicación No. TEC-095-2026-205 del 05 de junio de 2026, el contratista de consultoría CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025 solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, manifestando que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada, relacionadas con la necesidad de consolidar la información técnica, institucional, jurídica y administrativa requerida para la estructuración integral y posterior viabilización del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el período de suspensión se adelantaron las gestiones necesarias para la obtención de conceptos, certificaciones y documentación requerida por la Resolución 0661 de 2019; sin embargo, a la fecha se encuentran pendientes respuestas y pronunciamientos por parte de entidades externas, entre ellas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, las administraciones municipales involucradas, empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes que participan en el proceso de viabilización del proyecto. De igual manera, continúa pendiente la obtención de la respuesta relacionada con la viabilidad del servicio de energía requerida para el proyecto, así como otros insumos técnicos y administrativos indispensables para la consolidación definitiva de los productos contractuales. En este sentido, mientras no se cuente con la totalidad de la información, conceptos y certificaciones requeridas por las entidades competentes, no resulta posible culminar la consolidación de los productos finales del contrato ni adelantar su correspondiente proceso de revisión, aprobación y radicación, toda vez que dichos insumos constituyen requisitos esenciales para la estructuración integral y viabilización del proyecto. Así mismo, mediante comunicación HIDRO 2026-136 del 05 de junio de 2026, la Interventoría emitió concepto favorable y avaló la solicitud presentada por el contratista de consultoría, indicando que las actividades pendientes dependen de trámites, conceptos y pronunciamientos a cargo de terceros, cuyos tiempos de respuesta no son atribuibles al contratista y que, en consecuencia, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada. Adicionalmente, se establece que la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425 afecta directamente las condiciones de ejecución del Contrato de Interventoría No. 29042025-0853, toda vez que las actividades de seguimiento, revisión y aprobación de productos dependen del desarrollo normal del contrato principal. En consecuencia, se hace necesario prorrogar igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones. Por lo anterior, y con el propósito de evitar riesgos técnicos, administrativos y jurídicos asociados a la presentación de productos incompletos o a la radicación de un proyecto que no cuente con la totalidad de los requisitos exigidos para su viabilización, las partes consideran procedente autorizar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de los contratos hasta tanto se disponga de los insumos requeridos y se superen las circunstancias que dieron origen a la presente		

	medida.				
Tiempo de solicitud de suspensión (días o meses)		Desde	16/06/2026	Hasta	15/07/2026
Firma del contratista o representante legal					

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	
Radicado por parte del Interventor:	X ☐
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista para la suspensión del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor para la suspensión temporal de este. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: Comunicación No. TEC-095-2026-205 del 04 de junio de 2026, suscrita por el contratista CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025. Oficio HIDRO 2026-136 del 05 de junio de 2026, suscrito por la interventoría INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S.	
Fecha de emisión de respuesta	
Nombre del Interventor	JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO *Representante legal* *INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S.*
Firma	
Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo. (Ni la prorroga ni la suspensión debe llevar estudios previos porque se supone que se dan por hechos imprevisibles.	

AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NRO. 21022025-0425	
Firma del ordenador del gasto	
Fecha	05/06/2026



Proyectó: José Nicolas Ruiz
Contratista
Secretaria de Vivienda y Territorio



Ajusto: Paula Cortez Martinez
Abogada Contratista Secretaria de Vivienda y Territorio

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos: **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.355, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado y posesionado a través de Decreto 179 del 28 de abril de 2025 quien tiene la calidad de ordenador del gasto facultado mediante decreto de delegación número 004 modificado por el Decreto 011 de enero 2024, quien para los efectos del presente modificatorio se llama EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S** con NIT. 901.104.117-9, representada legalmente, **JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.665, quien ejerce la interventoría del contrato **CM-SV-011-2024 – *21022025-0425***, hemos convenido celebrar la siguiente acta de suspensión No.01 por los motivos que se expresan a continuación:

El contratista CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025, mediante comunicación No. TEC-095-2026-205 del 05 de junio de 2026, solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, argumentando que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada, relacionadas con la necesidad de consolidar la información técnica, institucional, jurídica, ambiental y predial requerida para la estructuración integral y posterior viabilización del proyecto denominado “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED”.

Durante el periodo de suspensión inicialmente aprobado, el contratista adelantó las gestiones necesarias para la obtención de conceptos técnicos, certificaciones, permisos y demás documentación requerida para la culminación de los productos contractuales y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

No obstante, a la fecha persisten trámites cuya culminación depende de la respuesta de entidades externas, entre ellas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, administraciones municipales, empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes que participan en el proceso de viabilización del proyecto. Así mismo, continúa pendiente la respuesta relacionada con la viabilidad del servicio de energía requerida para el proyecto, trámite indispensable para la consolidación de los productos finales de la consultoría.

En consecuencia, mientras no se cuente con la totalidad de los conceptos, certificaciones y documentación requerida por las entidades competentes, no resulta posible culminar la consolidación definitiva de los productos contractuales ni adelantar su correspondiente proceso de revisión, aprobación y radicación, toda vez que dichos insumos constituyen requisitos indispensables para la estructuración integral y viabilización del proyecto.

De igual forma, mediante comunicación HIDRO 2026-136 del 05 de junio de 2026, la Interventoría emitió concepto favorable y avaló la solicitud presentada por el contratista, al evidenciar que las actividades pendientes dependen de trámites, conceptos y pronunciamientos a cargo de terceros, cuyos tiempos de respuesta no son atribuibles al consultor y que, por tanto, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada.

La Interventoría señaló igualmente que la ampliación de la suspensión resulta procedente, toda vez que la continuidad de la ejecución contractual sin contar con la totalidad de los insumos requeridos podría generar riesgos técnicos, administrativos y jurídicos asociados a la presentación de productos incompletos o a la radicación de un proyecto que no cumpla integralmente los requisitos exigidos para su viabilización.

EL CONTRATISTA libre y espontáneamente renuncia expresamente, al momento de solicitar la presente prórroga de suspensión, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante, daño emergente, mayores permanencias, desequilibrio económico o cualquier otro

reconocimiento económico derivado del periodo de suspensión, entendiendo que la misma obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y relacionadas con la obtención de información y pronunciamientos de terceros necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Para constancia se firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425, en la ciudad de Manizales.

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA **Secretario de Vivienda y Territorio** **GOBERNACION DE CALDAS**	**JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO** **Representante legal** **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S**

Proyectó: José Nicolas Ruiz
Contratista
Secretaria de Vivienda y Territorio

Ajusto: Paula Gómez Martínez
Abogada Contratista Secretaria de Vivienda y Territorio